



Resolución de la Junta Directiva de GALSINMA celebrada el 27 de junio de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, para la financiación de proyectos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2014-2020), cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en base a la Estrategia de Desarrollo Local de la Sierra Norte de Madrid, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación GALSINMA.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el inicio del procedimiento para las convocatorias de concesión de subvenciones, la información referente a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando la Orden 35/2016 de 15 diciembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se selecciona la estrategia de desarrollo local presentada por el Grupo de Acción Local de la Sierra Norte (GALSINMA) en el marco del PDR-CM 20014-2020.

Considerando el Convenio firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del territorio y la Asociación Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Sierra Norte de Madrid dentro del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, según la letra a del artículo 16 de los vigentes Estatutos de la Asociación GALSINMA, se aprueba:

Primero. Objeto y ámbito

1. Convocar las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción Local GALSINMA, destinadas a la ejecución de proyectos en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020 y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Sierra Norte de Madrid 2014-2020.

2. El ámbito de actuación comprende los municipios de: ACEBEDA (LA), ALAMEDA DEL VALLE, ATAZAR (EL), BERRUERO (EL), BERZOSA DEL LOZOYA, BRAJOS, BUITRAGO DEL LOZOYA, BUSTARVIEJO, CABANILLAS DE LA SIERRA, CABRERA (LA), CANENCIA, CERVERA DE BUITRAGO, GARGANTA DE LOS MONTES, GARGANTILLA DEL LOZOYA - PINILLA,





GASCONES, HIRUELA (LA), HORCAJO DE LA SIERRA, HORCAJUELO DE LA SIERRA, LOZOYA, LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS, MADARCOS, MONTEJO DE LA SIERRA, NAVACERRADA, NAVALAFUENTE, NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS, PATONES, PINILLA DEL VALLE, PIÑUECAR – GANDULLAS, PRADENA DEL RINCÓN, PUEBLA DE LA SIERRA, PUENTES VIEJAS (SERRADA, MANGIRON, PAREDES y CINCO VILLAS), RASCAFRÍA – OTERUELO, REDUEÑA, ROBLEDILLO DE LA JARA, ROBREGORDO, SERNA DEL MONTE (LA), SOMOSIERRA, TALAMANCA DEL JARAMA, TORRELAGUNA, TORREMOCHA DEL JARAMA, VALDEMANCO, VALDEPIELAGOS, VELLÓN (EL), VENTURADA, VILLAVIEJA DEL LOZOYA, todos ellos en la Comunidad de Madrid.

3. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Sierra Norte de Madrid, así como en lo dispuesto en las Bases Reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos Leader aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación GALSINMA.

Segundo. Normativa de aplicación

1. Bases reguladoras de subvenciones para la financiación de proyectos Leader en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, aprobadas por la Junta Directiva de GALSINMA el día 22 de mayo de 2019, que podrán ser consultadas en la web www.galsinma.org, así como en los tableros de anuncios de los ayuntamientos del ámbito de actuación de GALSINMA y en cualquier otro medio.

2. Las ayudas quedarán, asimismo, sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

1.- El crédito asignado a cada una de las medidas corresponde a las anualidades de 2018 y 2019 según el importe recogido para cada año en la EDL aprobada el 10/5/2019 es el que a continuación se recoge por cada una de las medidas:

MEDIDA	AÑO 2018	AÑO 2019	PRESUPUESTO TOTAL
1. Diversificación hacia la agricultura y ganadería	25.000	25.000	50.000





2. Turismo	271.851,41	258.148,60	530.000,01
3. Industrias agroalimentarias	25.000	25.000	50.000
4. Pequeñas empresas	160.000	175.000	335.000
5. Servicios socio sanitarios	140.000	170.000	310.000
6. Servicios Culturales, educativos y nuevas tecnologías	100.000	120.000	220.000
7. Servicios deportivos y de ocio	45.000	55.000	100.000
8. Servicios Medioambientales	140.000	160.000	300.000
9. Renovación del Patrimonio	90.000	98.866,17	188.866,17
10. Formación	25.000	25.000	50.000
TOTAL	1.021.851,41	1.112.014,77	2.133.866,18

La anterior distribución e importe de los fondos para las ayudas queda supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

2.- En caso de no agotarse el crédito de alguna de las medidas convocadas, este remanente se podrá reasignar para cubrir las necesidades financieras del resto de las medidas convocadas según se establece en las bases reguladoras.

3.- Si el importe total de los proyectos aprobados en la presente convocatoria, fuera inferior al recogido en éste presupuesto (anualidad del año 2018 y 2019 o sólo del año 2018 según se resuelva) la diferencia pasará a asignarse a la próxima convocatoria

4.- Este presupuesto está cofinanciado por la Unión Europea en un 80%, por el MAPAMA en un 6% y por la Comunidad de Madrid en un 14%.

5.- La Junta Directiva de GALSINMA será la encargada de aprobar las posibles reasignaciones que se produzcan.

Cuarto. Plazo de presentación y modelo de solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas en el presente período de convocatoria será el siguiente:

— Treinta días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria de ayudas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.





2. El modelo de solicitud de ayuda es el que figura como modelo 1 "Solicitud de ayuda" de las Bases Reguladoras, en cuya presentación deberá acompañarse la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que solicita la ayuda, según lo establecido en las bases reguladoras que regulan esta convocatoria.

3. Las solicitudes, que deberán ir dirigidas al presidente del Grupo de Acción Local de la Sierra Norte (GALSINMA), junto con la documentación complementaria, se presentarán en las oficinas centrales del GALSINMA, situada en Calle escuelas nº 5, Cabanillas de la Sierra 28721 (Madrid)

Quinto. Concesión de ayudas

1. Las ayudas se adjudicaran teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se ajustara a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

2. Para la tramitación y concesión de las ayudas se seguirá lo que establecen las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta Directiva de GALSINMA, así como en el procedimiento de gestión descrito en la EDL de GALSINMA para el periodo 2014-2020.

Sexto. Publicidad

1. De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión Interna del GALSINMA la publicidad de las convocatorias se realizará a través de los distintos medios y entidades asociadas al Grupo, así como en la página web del Grupo de Acción Local de la Sierra Norte, www.galsinma.org, en el tablón de anuncios de la Asociación y a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Como mínimo una vez al año el Grupo de Acción Local de la Sierra Norte dará difusión y publicará en una resolución conjunta de la convocatoria en versión electrónica o impresa, la lista de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios de las ayudas, las denominaciones de los proyectos subvencionados y los importes de las ayudas públicas asignadas y la lista de reserva (si la hubiese), si bien deberá garantizarse el derecho de acceso a los interesados de la misma así como su derecho a formular objeciones. La difusión se realizará a través de la web del GALSINMA y los tabloneros de los Ayuntamientos y cualquier otro medio que ayude a su mejor difusión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. —Para todas aquellas cuestiones no reguladas en esta orden de convocatoria se aplicará lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas





por la Junta Directiva de GALSINMA el día 22 de mayo de 2019 y en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2020.

Segunda.— En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de Ayudas, las Bases Reguladoras antes mencionadas y esta Orden de Convocatoria, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2020, que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

En Cabanillas de la Sierra a 27 de junio de 2019

02890321A ANGEL
MARTINEZ (R: G81332918)

Firmado digitalmente por
02890321A ANGEL MARTINEZ (R:
G81332918)
Fecha: 2019.06.24 10:38:42 +02'00'

Angel Martinez Herrero
Presidente de GALSINMA

